



## **1.- FINALIDAD**

El XXVI Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (en lo sucesivo UEx) tiene como finalidad prioritaria la de mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales, y de calidad de vida en general de sus empleados y familiares, así como de sus estudiantes en la modalidad de ayudas para guarderías, mediante el establecimiento de un conjunto de convocatorias de ayudas de carácter subsidiario y compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas, e incompatibles con cualesquiera otras de la misma índole que con cargo a distintos organismos públicos tuvieran la oportunidad de beneficiarse.

## **2. CONSIDERACIÓN**

2.1.- Los fondos destinados al XXVI Plan de Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución, y en las modalidades de ayudas de acción social no automática, se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar con el fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

2.2.- Las ayudas de Acción Social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

## **3. OBJETO**

El XXVI Plan de Acción Social tiene como objeto distribuir el crédito asignado al efecto en el Presupuesto de la UEx para 2025 entre las distintas modalidades de ayudas a conceder, así como el de establecer y regular las bases generales por las que se han de regir las convocatorias específicas que lo integren.

## **4. MODALIDADES DE LA ACCIÓN SOCIAL**

### **4.1.- ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA**

Medidas basadas en el principio de universalidad, garantizando a todo el personal de la Universidad y sus familiares el derecho a ellas sin solicitud previa, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria y demás normas de gestión.

#### **FONDOS Y PREVISIONES**

- Plan de Pensiones (en suspenso)
- Seguro colectivo de riesgos
- Incapacidad temporal
- Ayudas por jubilación



## **4.2.- ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA**

La Acción Social no automática comprende aquellas modalidades de ayudas que se ejecutarán atendiendo, previa solicitud, a aquellos baremos y niveles de renta que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

### **ÁREA EDUCATIVA**

- Ayudas para Estudios Universitarios en la UEx.
- Ayudas para Estudios no Universitarios.

### **ÁREA ASISTENCIAL**

- Ayudas para Guarderías.
- Ayudas para Discapacitados.
- Ayudas para Tratamientos Médicos.
- Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.

### **ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS**

- Anticipos reintegrables.

## **5. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

5.1.- El XXVI Plan de Acción Social de la UEx está destinado a todos sus empleados, funcionarios, independientemente de su condición de carrera o interinos, y contratados laborales de duración indefinida o temporal, que presten sus servicios en la UEx, perciban sus retribuciones con cargo a sus presupuestos y se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones administrativas:

- SERVICIO ACTIVO
- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES
- EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
  - Durante los dos primeros meses en dicha situación.
- EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA
  - Durante los dos primeros meses en dicha situación.

5.2.- Igualmente podrán solicitar las ayudas correspondientes aquellos empleados que, sin encontrarse en servicio activo durante el período de presentación de solicitudes hayan prestado sus servicios durante el período que abarque la convocatoria, en estos supuestos, el importe de la ayuda que les pudiera corresponder será proporcional al tiempo efectivo de servicios prestados durante el período de vigencia de la convocatoria.

5.3.- Los estudiantes de la UEx podrán solicitar, como titulares de estas, las ayudas convocadas para guarderías.



5.4.- Los jubilados tendrán derecho a la Acción Social, exclusivamente en la modalidad específica de ayudas por jubilación establecidos en el presente XXVI Plan de Acción Social.

5.5.- Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del XXVI Plan de Acción Social:

- Personal Becario de Investigación
- Personal Programas de Formación
- Quienes se encuentren en las situaciones de:
  - Suspensión de funciones
    - Provisional
    - Definitiva acordada por expediente disciplinario.
  - Excedencias distintas de las incluidas en el punto 5.1.

## **6. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

6.1.- Junto con los empleados de la UEx que se encuentren dentro del apartado nº 5. “Ámbito de Aplicación”, serán beneficiarios de las ayudas, siempre que en la modalidad concreta no existan cláusulas restrictivas:

- Sus cónyuges.
- Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con él, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.

6.2.- Para acceder a cualquier modalidad de ayuda, se establece un límite máximo de renta per cápita de VEINTIDÓS MIL euros (22.000,00.-€).

## **7. UNIDAD FAMILIAR**

7.1.- Constituyen modalidades de unidad familiar:

a) En caso de matrimonio (modalidad 1ª)

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
  - Los hijos menores de 25 años, que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad que conviven con el titular del derecho, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.



**b)** En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª)

- La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.
  - En estos supuestos, cuando un empleado solicite ayuda para un hijo que no conviva con él, deberá justificar el cumplimiento del abono que en concepto de pensión alimenticia en favor del otro progenitor haya sido estipulado en el convenio regulador correspondiente.

7.2.- A los efectos de determinar los miembros computables de la unidad familiar, aquellos empleados que encontrándose en un estado civil distinto al de casado deberán aportar certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento de su residencia y domicilio habitual.

7.3.- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

7.4.- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **8. DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA**

8.1.- El nivel de renta per cápita de los solicitantes será el cociente resultante de dividir la suma de las bases imponible general y base imponible del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 2024 entre el número total de miembros computables de la unidad familiar.

8.2.- A aquellos solicitantes de ayudas que, por no estar obligados, o por cualquier otro motivo, no hubieran presentado la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 2024, les serán computados el resultado de la suma de sus retribuciones sobre el rendimiento del trabajo descontados los gastos deducibles y las reducciones aplicables, en su caso.

## **9. PERÍODO DE GASTOS CON DERECHO A AYUDA**

Las ayudas a las que pudieran tener derecho los solicitantes serán calculadas sobre los gastos producidos durante el período que abarque la convocatoria.

## **10. REQUISITOS**

10.1.- Para tener derecho al importe total de la ayuda que le pudiera corresponder, el empleado deberá tener reconocida una antigüedad mínima de un año en la UEx cerrada el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y justificar que los gastos se hubieran producido dentro del plazo que se establezca en la convocatoria de ayudas del XXVI Plan de Acción Social, así como dentro del período de nombramiento o contrato.

10.2.- Aquellos empleados que no completaran el citado tiempo de antigüedad, y cumplieran los demás requisitos, tendrán derecho a percibir la parte proporcional al periodo de tiempo de prestación de servicios.



10.3.- A los efectos de reconocimiento de servicios prestados en la UEx se tendrán en cuenta únicamente los contratos y nombramientos formalizados en la UEx y certificados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

10.4.- Al personal contratado a tiempo parcial con derecho a percibir ayuda por cualquier modalidad le corresponderá el importe proporcional al tiempo de su jornada laboral.

10.5.- Aquellos empleados que, dentro del plazo de solicitud de ayudas disfruten de licencia o permiso que no conlleven derecho a percibir retribuciones, podrán solicitar la ayuda, pero el importe de esta será proporcional al tiempo trabajado durante el período que abarque la convocatoria.

10.6.- Los solicitantes de cualquier modalidad de Ayuda quedan obligados a comunicar a la UEx la obtención de cualquier tipo de ayuda de similar naturaleza o por el mismo concepto a la solicitada.

## **11. ORDEN DE PRELACIÓN**

11.1.- Las ayudas serán concedidas, hasta agotar el crédito total fijado para cada modalidad, siguiendo el siguiente orden de prelación:

- Empleados con menor nivel de renta per cápita.
- Mayor número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración.

11.2.- Para las solicitudes de Anticipos Reintegrables se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Empleados que no hayan disfrutado con anterioridad de anticipo alguno.
- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Menor renta per cápita.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración.

## **12. INCOMPATIBILIDADES**

12.1.- La percepción de cualquiera de las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social será incompatible con otras de similar naturaleza que el titular o beneficiario perciba por igual importe o superior de cualquier organismo público, salvo cuando el importe de la ayuda percibida de otro organismo público fuera inferior, en cuyo caso, el solicitante tendrá derecho a la percepción de la diferencia entre ambas.



12.2.- Cuando ambos cónyuges concurren a una misma modalidad de ayuda con solicitud para un mismo beneficiario, sólo será atendida la petición de uno de ellos.

12.3.- En el supuesto de duplicidad de solicitudes de un interesado para una misma modalidad de ayuda, como empleado de la UEx y como Alumno, prevalecerá la condición de empleado de la UEx.

### **13. CONVOCATORIA DE AYUDAS**

13.1.- La convocatoria de ayudas será publicada en la web del Servicio de Acción Social y Asistencial (disponible en el siguiente enlace): [Servicio de Acción Social y Asistencial](#)

13.2.- La información de la publicación de la convocatoria de ayudas, que surtirá los efectos de notificación, se realizará mediante la remisión de un correo electrónico a las listas de distribución de todos los usuarios con cuentas del dominio @unex.es (PDI y PTGAS).

## **14. SOLICITUDES**

### **14.1.- FORMA DE REALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

14.1.a) En cumplimiento del artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se realizarán única, exclusiva y obligatoriamente mediante el PORTAL DE SERVICIOS de la Universidad de Extremadura, (disponible en el siguiente enlace): [Universidad de Extremadura: Atención](#)

14.1.b) Las solicitudes presentadas de forma distinta no serán atendidas, e implicarán la exclusión con carácter definitivo del XXVI plan de acción social sin posibilidad de subsanación.

14.1.c) Aquellos empleados que, durante el plazo establecido para la realización de las solicitudes no se encontraran en la situación de servicio activo, y por lo tanto sin acceso al PORTAL DE SERVICIOS, deberán realizar sus solicitudes mediante la presentación del correspondiente impreso/modelo disponible en el siguiente enlace:

[PlanesdeAccinSocialEMPLEADOSCESADOS.pdf](#)

14.1.d) Los estudiantes, al no disponer de acceso al PORTAL DE SERVICIOS, deberán realizar sus solicitudes para las modalidades de guarderías mediante la presentación de correspondientes impreso/modelo disponible en el siguiente enlace:

[copy\\_of\\_PlanesdeAccinSocialALUMNOSGUARDERAS.pdf](#)

14.1.e) Al objeto de facilitar la presentación de solicitudes, la Sección de Acción Social y Asistencial posibilitará su cumplimentación a todos los empleados que así lo soliciten, sin que ello exima de la aportación de la documentación exigida para cada una de las Convocatorias de Ayudas.



## **14.2.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo para la realización de las solicitudes se establecerá en la convocatoria de ayudas correspondiente.

## **15. DOCUMENTACIÓN**

Los solicitantes deberán presentar en todo caso, la siguiente documentación:

- **PÁGINAS DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA** de las Personas Físicas del año 2024 en las que se identifica:
  - Al contribuyente y su estado civil.
  - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes.
- **AUTORIZACIÓN** a la UEx para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** requerida para cada modalidad de ayuda.
- **CERTIFICACIÓN** de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público, o se encuentre en la situación de Desempleo.
- Las **FACTURAS**, que, obligatoriamente deberán:
  - Ser originales
  - Ser expedidas a nombre del solicitante.
  - Identificar al beneficiario/s, en su caso.
  - Contener el NIF o CIF de la empresa y el recibí, firma y sello o justificante del pago.

## **15.1.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

15.1.a) La documentación requerida, tanto general como específica, deberá ser presentada única y exclusivamente mediante:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Acción Social y Asistencial (DIR3: UOO200041).
- El Registro General de la UEx (Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz).
- La Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).



- Los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

15.1.b) La documentación presentada mediante un procedimiento distinto al establecido no tendrá validez alguna, e implicará, en todo lugar, la no aceptación de esta y, por consiguiente, la exclusión con carácter definitivo del XXVI plan de acción social sin posibilidad de subsanación.

15.1.c) Según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar la documentación presentada en convocatorias anteriores, siempre que no haya sufrido modificación. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

15.1.d) Excepcionalmente, y a los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Comisión de Acción Social podrá solicitar al interesado la aportación de cualquier otra documentación que estime conveniente.

### **15.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

15.2.a) El plazo para la presentación de la documentación se establecerá en la convocatoria de ayudas correspondiente.

15.2.b) La no presentación de documentación alguna dentro del plazo establecido, implicará la exclusión con carácter definitivo del XXVI Plan de Acción Social sin posibilidad de subsanación.

### **16.- LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**

La Comisión de Acción Social de la UEx estará compuesta por:

- **PRESIDENTE**
  - Rector Magfco. o persona en quién delegue.
- **VOCALES**
  - Vicerrector con competencia delegada por el Sr. Rector Magfco. en asuntos de acción social.
  - Gerente o persona en quién delegue.
  - Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Negociadora.
  - Un representante del Consejo de Alumnos.
- **SECRETARIO**
  - Jefe de la Sección de Acción Social y Asistencial.



## **17. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**

17.1.- La Comisión de Acción Social será el órgano encargado de la valoración y estudio de las solicitudes recibidas, del seguimiento y control de ejecución de cada una de las convocatorias de ayudas y de proponer al Sr. Rector Magfco. de la UEx la resolución de las mismas, para lo cual podrá recabar de los interesados, de los Servicios de la UEx y de otras Administraciones, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

17.2.- La Comisión de Acción Social podrá acordar que las cantidades sobrantes que resulten de cada modalidad de ayuda PTGAS en a constituir un remanente que se destine a incrementar las necesidades que se produzcan en otras modalidades, así como fijar los criterios de asignación.

17.3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, la Comisión de Acción Social publicará en el *PORTAL DE SERVICIOS*, ([Universidad de Extremadura: Autenticación](#)) una relación con carácter PROVISIONAL de:

- EXCLUIDOS con su motivación.
- AYUDAS DENEGADAS con su motivación.

17.4.- En las relaciones provisionales se establecerá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan registrar escrito de reclamación ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social, en el que puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar, a los efectos de subsanación, la documentación requerida o aquella que crean oportuna.

17.5.- No se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de la solicitud inicial.

17.6.- El requerimiento de subsanación sólo podrá referirse a la documentación aportada.

17.7.- Agotado el plazo de subsanación y de presentación de alegaciones, la Comisión de Acción Social publicará en el PORTAL DE SERVICIOS, ([Universidad de Extremadura: Autenticación \(unex.es\)](#)) una relación con carácter DEFINITIVO de:

- EXCLUIDOS con su motivación.
- AYUDAS CONCEDIDAS.
- AYUDAS DENEGADAS con su motivación.

17.8.- Finalizadas las actuaciones anteriores y a propuesta de la Comisión de Acción Social, el Sr. Rector Magfco. resolverá la Convocatoria de Ayudas mediante Resolución Rectoral, que será publicada. Contra la misma los interesados podrán interponer los recursos que procedan.

17.9.- Los miembros de la Comisión de Acción Social habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **18.- TRATAMIENTO FISCAL**

En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.



## **19.- ACTUACIÓN FRAUDULENTE**

19.1.- Ante cualquier presunta actuación fraudulenta, la Comisión de Acción Social dará traslado del expediente correspondiente al Servicio de Inspección de la UEx.

19.2.- La percepción indebida de cualquier ayuda aquí regulada implicará la devolución inmediata, mediante reintegro o retención en nómina, de las cantidades abonadas.

## **20 RECLAMACIONES Y RECURSOS**

20.1.- Contra las relaciones provisionales, los interesados podrán interponer escrito de reclamación ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la relación.

20.2.- Contra las relaciones definitivas, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la relación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.3.- Contra las Resoluciones del Rector, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados los recursos que procedan:

- Recurso Potestativo de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación de la publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 123.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **21 PUBLICACIÓN**

21.1.- Tanto el XXVI PLAN de Acción Social como la CONVOCATORIA de Ayudas serán PUBLICADOS en la WEB DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIAL, disponible en el siguiente enlace: [Servicio de Acción Social y Asistencial — Portal de la UEX - Bienvenido a la UEx\(unex.es\)](#)

21.2.- Los LISTADOS provisionales y definitivos serán PUBLICADOS en el PORTAL DE SERVICIOS, disponible en el siguiente enlace: [Universidad de Extremadura: Autenticación](#)



## **22.- NOTIFICACIÓN**

La publicación del XXVI Plan de Acción Social, de la Convocatoria de Ayudas y de los Listados Provisionales y Definitivos, serán objeto de NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN mediante la remisión de un correo electrónico a las listas de distribución de todos los usuarios del PDI y del PTGAS con cuentas del dominio [@unex.es](mailto:@unex.es)

= = = o 0 o = = =

### **DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS**

#### **SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS**

La UEx tiene contratada con SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, una póliza de seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores.

Toda la información relacionada con dicha póliza y sobre los riesgos cubiertos están disponibles en la página web del Servicio de Acción Social y Asistencial, en el siguiente enlace: [Seguro Colectivo de la UEx – Servicio de Acción Social y Asistencial](#)

#### **INCAPACIDAD TEMPORAL**

La Universidad de Extremadura, abona, con cargo al presupuesto de Acción Social, un complemento de Incapacidad Temporal, a fin de completar hasta el 100% las percepciones de los empleados en dicha situación.

#### **Beneficiarios:**

- Los empleados de la UEx que se encuentren dentro del apartado nº 5. “Ámbito de Aplicación”.

#### **AYUDAS POR JUBILACIÓN**

Las ayudas por jubilación se concederán de oficio al personal con dedicación a tiempo completo que tuvieran diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la UEx al producirse su jubilación ordinaria entre los días 1 de septiembre de 2024 y 31 de agosto de 2025.

Los importes de las ayudas a conceder serán los que se indiquen en la convocatoria correspondiente, siendo incompatible con cualquier otro que, con esta denominación o cualquier otra similar, tenga derecho el titular de percibir o haya percibido.

En cuanto se refiere al colectivo que integra el Personal de Administración y Servicios, se estará a las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario y en el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral.



## **AYUDAS PARA MATRÍCULAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UEx**

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar un porcentaje, según los baremos que se establezcan en la convocatoria de la ayuda específica, de las cantidades a satisfacer en concepto de precios públicos, exclusivamente por servicios académicos, de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la UEx, cuya superación conduzca a la obtención de los Títulos Oficiales de Grado y Máster correspondientes al curso académico 2025/2026.

### **Enseñanzas excluidas expresamente:**

Cursos de postgrado y especialización y aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.

Aquellos estudiantes que acudan al período extraordinario de ampliación de matrículas que se establezca en la UEx para el curso académico 2025/2026, podrán solicitar, en su caso, el recálculo del importe de la ayuda concedida, disponiendo de un plazo que coincidirá con la finalización del establecido para las ampliaciones.

En todo caso, y cuando proceda, el abono de los importes correspondientes se hará efectivo con cargo al siguiente Plan de Acción Social, una vez finalizado el período de Ampliación de matrícula.

### **Beneficiarios:**

- Empleados de la UEx que se encuentren dentro del apartado nº 5. “Ámbito de Aplicación”.
- Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el titular del derecho, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, solicitarán estas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquellas les sean denegadas, en su caso.

Si con posterioridad al abono de la ayuda se produjeran anulaciones de créditos o concesiones de cualquier modalidad de Beca de cualquier Administración Pública se procederá al recálculo de la ayuda y, en su caso, a la petición de la devolución del importe correspondiente.

El personal contratado con dedicación a tiempo parcial tendrá derecho a percibir esta ayuda, pero el importe que le pudiera corresponder será proporcional al tiempo de dedicación laboral del empleado.

**Beneficiarios expresamente EXCLUIDOS**

- Los cónyuges de los titulares del derecho.
- Estudiantes que hayan sido beneficiarios del Régimen de Ayudas al Estudio para los empleados públicos de la UEx (antes exención de tasas) o de Ayuda para Estudios Universitarios en la UEx para la obtención de una Titulación finalizada o más de dos no finalizadas.

**AYUDAS PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la UEx, que cursen en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso académico 2025/26.

**Estudios cubiertos:**

- Segundo grado Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional de primer, segundo ciclo y módulos superiores.
- Enseñanza Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.

**Beneficiarios:**

- Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro del apartado nº 5. “Ámbito de Aplicación”, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.

**AYUDAS PARA GUARDERÍAS**

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia en guarderías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso Académico 2024/2025 de los hijos menores de tres años de aquellos empleados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XXVI Plan de Acción Social, con un nivel de renta per cápita hasta 10.000.-€.

Para aquellos empleados con rentas per cápita superiores a 10.000,00.-€, las ayudas se concederán preferentemente a los hijos y tutelados legales del personal de la UEx que asistan a las guarderías universitarias de Badajoz y Cáceres. Esta preferencia no se aplicará a los beneficiarios que asistan a Guarderías ubicadas en las ciudades de Mérida y de Plasencia.

**Beneficiarios:**

- Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro del apartado nº 5. “Ámbito de Aplicación”, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.
- Estudiantes de la UEx matriculados en alguna de las Titulaciones Oficiales que se imparten en la UEx durante el Curso 2025/2026.

**AYUDAS A LA DISCAPACIDAD**

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio para sufragar los gastos extraordinarios, producidos durante el periodo que abarque la convocatoria correspondiente, destinados a la atención y el cuidado de la persona con discapacidad, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública o privada.

**Beneficiarios**

- El cónyuge e hijos que conviven con el empleado que se encuentre dentro del apartado nº 5. “Ámbito de Aplicación”, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**Se contemplan tres modalidades de ayudas:****Asistenciales**

- Ayuda para sufragar los gastos ocasionados de difícil justificación para la asistencia y cuidado del beneficiario.

**Compensatorias**

- Ayuda por importe de un porcentaje según nivel de renta per cápita de los gastos ocasionados para la asistencia y cuidado del beneficiario.

**Complementarias por desplazamientos**

- Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona con discapacidad, para el discapacitado y un acompañante.

**Incompatibilidades:**

- Otra u otras modalidades de ayudas de similar naturaleza y finalidad que el beneficiario, perciba de cualquier Organismo Público, salvo que aquella fuera de cuantía inferior a la establecida por la Universidad de Extremadura, en cuyo caso esta concederá la diferencia entre ambas.
- La realización por parte del beneficiario trabajo remunerado alguno.
- El percibo de renta patrimonial, o pensión alguna.



### **AYUDAS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS**

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar aquellos gastos de tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria, producidos dentro del período que abarque la convocatoria.

#### **Beneficiarios:**

- Empleados de la UEx que se encuentren dentro del apartado nº 5. “Ámbito de Aplicación”.
- Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el titular del derecho, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.
- Los cónyuges de los titulares del derecho.

Los tratamientos contemplados, así como los excluidos, serán los establecidos en la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Acción Social podrá valorar otros tratamientos no cubiertos por los sistemas de previsión antes mencionados, siempre que sean diagnosticados y certificados por un facultativo del Servicio Extremeño de Salud, MUFACE o Mutualidad Pública obligatoria.

### **AYUDAS POR NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO**

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la UEx por el nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de menores.

La ayuda se concederá por cada hijo nacido, adoptado o acogido en el periodo que abarque la convocatoria correspondiente.

Este derecho sólo podrá ser ejercido por una sola vez con cargo al mismo sujeto causante.

### **ANTICIPOS REINTEGRABLES**

Esta modalidad de prestación consiste en atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

Los anticipos se concederán por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en la convocatoria específica, atendiendo a unos criterios de prioridad y previa justificación de la causa alegada en la solicitud, no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

La amortización de los Anticipos concedidos se realizará mediante las correspondientes retenciones en nómina con arreglo a los importes mensuales y nº. de plazos estipulados en las bases de la convocatoria específica. Así mismo, quienes lo deseen, podrán realizar las aportaciones parciales que estimen, así como la liquidación total en un solo pago.



Por otra parte, quienes cesen en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estarán obligados a reintegrar antes de su cese la totalidad del anticipo pendiente de devolución.

**Beneficiarios:**

- Empleados de la Universidad de Extremadura, con vinculación permanente, que se encuentren dentro del apartado nº 5. “Ámbito de Aplicación”.
- En el supuesto de que ambos cónyuges sean empleados de la Universidad de Extremadura, la concesión de anticipos reintegrables podrá ser solicitada independientemente por cada uno de los cónyuges, en su caso.

**Personal excluido:**

- Aquellos empleados que no tengan vinculación permanente con la Universidad de Extremadura.
- Quienes se encuentren en cualquier tipo de excedencia.
- Aquellos que tengan otro anticipo pendiente de amortizar.
- Los sometidos a expediente disciplinario.

Badajoz, 25 de abril de 2025

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

POR LA UEx